



## CLAUSULA ADICIONAL N° 11 AL CONTRATO No 201800077 de 2018

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085464 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	24/05/2022
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN TERPEL S. A
NIT:	830.095.213-0
CONTRATO No:	201800077
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de suministro de combustibles en la
*	ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el
*	Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María
	Córdoba, para atender el abastecimiento de
** p :	combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los
Sec. 1	organismos de seguridad con asiento en la ciudad de
DI ATO INICIAL DEL CONTRATO	Medellín
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de junio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría
* *	General.
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS:	30/05/2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Ciento ocho millones de pesos m/l (\$108.000.000) IVA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación hasta el 15 de julio de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Adición en recursos: \$215.291.604 IVA incluido.
	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación hasta el 28 de febrero de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019
	Adición por \$275.000.000 IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 5:	Ampliación hasta el 28 de febrero de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 6:	Ampliación: hasta el 31 de marzo de 2020
	Disminución contrato: \$56.423.073
CLAUSULA ADICIONAL No 7:	Ampliación: hasta el 31 de diciembre de 2020 Adición: \$243.614.518 IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 8:	Disminución contrato: \$22.421
CLAUSULA ADICIONAL No 9:	Ampliación hasta el 30 de junio de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 10:	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 11:	Ampliación hasta el 24 de mayo de 2022
VALOR FINAL DE CONTRATO:	785.460.628 IVA incluido
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Desde la aprobación de la garantía única de
	cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión
	Jurídica de la ESU, hasta el 24 de mayo de 2022

Mxv





La presente constituye la cláusula adicional No.11 al contrato No. 201800077 de 2018, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín", para modificar la cláusula plazo, considerando:

## **CONSIDERACIONES**

- A. Que el 23 de mayo de 2018, la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, suscribieron el contrato No.201800077 de 2018, cuyo objeto es "Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín", con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General, y un valor inicial de \$108.000.000 IVA incluido.
- **B.** Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 30 de mayo de 2018.
- **C.** Que el 29 de junio de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.1 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del mismo hasta el 15 de julio de 2018.
- **D.** Que el 13 de julio de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.2 al contrato, a través de la cual fue adicionado el valor del mismo en la suma de \$215.291.604 IVA incluido, y se amplió el plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2018
- E. Que el 30 de diciembre de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.3 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019.
- F. Que el 28 de febrero de 2019, fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 y adicionado en la suma de \$275.000.000, mediante la cláusula adicional No.4 del contrato.
- **G.** Que el día 20 de diciembre de 2019, se suscribió la cláusula adicional No.5 al contrato 201800077, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2020.
- H. Que el día 28 de febrero de 2020, se suscribió la cláusula adicional No.6 al contrato nro. 201800077, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020 y reducir el valor del contrato en la suma de \$56.423.073.

Myo



- I. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2020, se suscribió la cláusula adicional No.7 al contrato 201800077, para adicionar recursos por la suma de \$243.614.518 y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.
- J. Que el veintitrés (23) de junio de 2020, se suscribió la cláusula adicional No.8 al contrato 201800077, para reducir el valor del contrato en la suma de \$22.421
- K. Que el treinta (30) de diciembre de 2020, se suscribió la cláusula adicional No.9 al contrato 201800077, para ampliar su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.
- L. Que el treinta (30) de junio de 2021, se suscribió la cláusula adicional No.10 al contrato 201800077, para ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
- M. Que a través del contrato celebrado, se han podido atender las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia en cuanto a suministro de combustible de aviación tipo Jet A1 se refiere, con cargo a los contratos interadministrativos No.4600076082 de 2018, 4600080121 de 2019 y 4600085464 de 2020, encontrándose este último vigente hasta el 24 de mayo de 2022
- N. Que al verificar el valor total contratado por parte del supervisor del contrato, se encontró que este asciende a la suma de \$785.460.628, y que con cargo al contrato interadministrativo No.4600085464 de 2020 se cuenta con un saldo por ejecutar de \$122.675.824, valor que permite continuar con la prestación del servicio a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín hasta el 24 de mayo de 2022, dado que el promedio mensual del servicio de abastecimiento asciende a la suma de \$14.000.000.
- O. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para modificar el "Plazo" del contrato, en el sentido de ampliarlo hasta el 24 de mayo de 2022.
- P. Que la solicitud de ampliación del contrato No.201800077 fue presentada y aprobada en el comité de contratación del 30 de diciembre de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta 92 del Comité.
- Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la cláusula "Plazo" del contrato, quedando así:

PLAZO: Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2022.

Myo





El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

**SEGUNDO:** el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2021.

NOZ ARISTIZÁBAL

OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO

MOREM

MEDIO CH

Apoderado Ceneral My

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera,

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia ENAM

Revisó: Juan Pablo Ospina – Abogado - Unidad de Gestión Jurídica y

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos de Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos de Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos de Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos de Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos de Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos de Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos de Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos de Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicio de Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Catalina Molina Betancur - Profesional Molina M

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma